

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un trimestre. 3 »
Un semestre. 1 50 »

Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

Questiones pedagógicas

SEGUNDA SERIE

por Solana y Ascarza

Questiones de actualidad para redactar las Memorias técnicas.

Precio: 2'50 pesetas

Cuadernos en blanco con falsilla para redactar las Memorias en el período de vacaciones caniculares.

Precio del cuaderno: 25 céntimos Librería de L. Pérez

SUMARIO

Sección doctrinal.—Notas útiles.—Un pueblo grande y una idea mayor.

Sección oficial.—Circular de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.—Decreto organizando el curso Normal.

Crónica provincial.—Provisión de escuelas.—Cuidado con las ausencias.—Descuentos.—Nuevas orientaciones.—Nombramiento acertado.—Sustitución.—De observación.—Cambio de postura.—Devolución de descuentos.—A cobrar.—Autorización.—Denegación de derechos.—Escala-fones.—Oposiciones.

SECCIÓN DOCTRINAL

NOTAS ÚTILES

A las siete y media de la tarde del día 21 del próximo pasado Junio, en la hermosa ciudad del Sol, jardín de España, arrogante Matrona del Turia, y en el magnífico salón de actos de la Exposición, completamente lleno, se verificó la sesión inaugural de la Junta reformista de la instrucción nacional. Allí, sin distinción de opinión política ni religiosa, se congregaron los representantes así de los elementos conservadores como los más avanzados radicales. También

muchas señoras y no pocos sacerdotes acudieron á la simpática asamblea.

Presidió el Alcalde, Sr. Maestre, quien tenía á su derecha al capitán general, Sr. Jiménez Castellanos, y á su izquierda al eximio Ortega y Munilla. Los demás asientos detrás de la mesa presidencial los ocupaban, entre otras personalidades distinguidas, los Sres. Vincenti, Palomo, Candela, Royo Villanova, Ayuso, Valcárcel, Castilla y Llorente, Vicepresidente del Ateneo de Valencia.

El Alcalde, en elocuente discurso de apertura saludó á los asistentes, elogió á los organizadores de esta campaña y se felicitó de que traigan á Valencia las aspiraciones de la cultura, que, en la ciudad del Cid, despiertan un eco de simpatía.

El Secretario de la Junta Central leyó una Memoria, cuyos principales extremos podemos expresarlos en breves líneas, aunque mucho y bueno hay en el trabajo del Sr. Ayuso.

Da cuenta de la primera asamblea general de enseñanza celebrada por la Junta reformista en Valladolid, é indica el por qué de esta segunda. Bajo la presidencia de Ortega y Munilla, formaron, con grandes bríos y nobles estímulos políticos, literatos, Maestros y periodistas de todas escuelas y matices, noble hospitalidad, puesto que abre sus puertas á todas las ideas y á todo español, siempre que tiendan al fomento de la cultura.

Al llamamiento acudieron casi todas las provincias españolas, funcionando ya 48 Juntas locales de lucida representación intelectual. Ahora bien; para obtener el apoyo de nuestros gobiernos y reclamar la atención de la opinión pública, hubo de celebrarse el paso inicial, que fué la reunión en el paraninfo de la Universidad vallesoleana con el concurso de numerosas asocia-

ciones agrícolas y comerciales, como prueba para combatir la ignorancia, el analfabetismo y la rutina, como causa principal del malestar económico. Allí, la elocuencia y autoridad de los señores Ramón y Cajal, Ortega y Munilla y Rodríguez Carracido fijaron jalones, determinaron conceptos y definieron precisa y claramente el carácter de estas asambleas. «Aquí venimos á agregar nueva labor, á recoger latidos, impulsos y orientaciones de la opinión para continuar la obra cultural que á todos interesa.

En el uso de la palabra siguió, al Sr. Ayuso, el ilustre catedrático de Medicina Sr. Candela, con un discurso sobre el estado de la enseñanza en España.

Afirmó que naciones territorialmente pequeñas, como Suiza y Bélgica, ocupan un elevado lugar en Europa por su superioridad científica y su unión en las *ideas de patria y cultura*.

Criticó, en atinadas alusiones, los despilfarros del erario en lo que llama «artículo de fantasía nacional» y la desatención en que tiene á la enseñanza, agregando que los defectos de ésta, en sus dos primeros grados, por abandono de los gobiernos, hacen que las Asociaciones religiosas ejerzan el monopolio.

Una salva de aplausos fué el tributo sincero de íntima satisfacción al avanzar hacia el prosenio el docto catedrático de derecho internacional de la Universidad de Valladolid, el notable periodista Sr. Royo Villanova. Entresaquemos algunos de los muchos y hermosísimos párrafos de su brillante discurso.

«Como Castilla está sedienta de agua para sus campos, hay millones de españoles sedientos de cultura. Esa labor venimos haciendo. Así pedimos á Valencia que nos apoye como nos apoyó Valladolid, donde el agua falta para sus campos. En todas partes el agua sirve para beber; allí hace falta para comer.»

«Necesitamos, ante todo, gente que aprenda á leer. El problema religioso-político que envuelve la enseñanza, lo desenredaremos más tarde. Importa á todos ahora que las gentes lean y que tengan discernimiento. Si no saben leer no habrá libros ni prensa buena ni mala, y no habrá ningún medio de propaganda.»

A continuación leyó el Sr. Ortega y Munilla un notable discurso, del cual entresacamos las siguientes líneas:

«No hay que convencer á los cultos de los beneficios de la enseñanza. La obra de persuasión y propaganda debe realizarse en las muchedumbres llevando á su espíritu la certeza de que al ilustrarse se ennoblece, y al aprender se dignifica. El hombre que sabe leer, tiene sobre el privado del conocimiento de las letras una superioridad definitiva.»

«Seguimos y seguiremos luchando en esta batalla contra las tinieblas, pobladas de los espantosos trasgos de la barbarie. Así como en las oscuras callejas de las ciudades pobres y atrásadas hallan fácil albergue el crimen y el vicio, así en la siniestra noche de la mentalidad encuentra su natural refugio la perversidad y la superstición. Por eso dijo Pestalozzi que para llegar al corazón sólo hay un camino seguro, y ese camino parte del cerebro.»

Recuerda el Sr. Ortega y Gasset el siguiente párrafo pronunciado por el sabio, honra y gloria de España, del insigne Ramón y Cajal:

«Sólo la ciencia puede enriquecer y engrandecer á las naciones pobres. Agotada la geografía política, quedan aún convidándonos á gloriosas hazañas las luminosas tierras del espíritu. El mundo es todavía un enigma; las ciencias distan mucho de su ideal perfección; brindannos las fuerzas naturales océanos de energía compensadora de la pobreza de nuestro suelo. El filón asoma por todas partes. Laboremos.»

Laboremos, sí, dice Gasset; el taller de esa labor no puede ser otro que la escuela. A crearle, á mejorarle, debemos dedicar nuestro esfuerzo. *Si la generación actual no abre muchas escuelas, la generación venidera sufrirá muchos dolores y vergüenzas.*

«Tan urgente como sería la organización de un ejército de defensa si algún conquistador pretendiera invadir nuestro territorio, es urgente, según entendemos, la organización del ejército docente que ha de emprender la conquista de las tierras espirituales de que habló Ramón y Cajal en su genial imprecación.»

«Hay millones de almas baldías, como hay millones de kilómetros de territorio baldíos, y abandonadas del cultivo mental.»

«A la primera afirmación, base de nuestras reclamaciones, de que no hay escuelas bastantes, hay que añadir otra: la de que muchas de esas escuelas sólo sirven para llenar con guarismos el encasillado oficial.»

«Un curioso coleccionista ha reunido unas cuantas fotografías de escuelas municipales, en las que los alumnos reciben enseñanza en un establo sin ventilación, no lejos de montones de estiércol y rodeados de cerdos y gallinas. Escuela hay donde el aire y la lluvia penetran libremente.»

(Se concluirá.)

Un pueblo grande y una idea mayor

Nuestros lectores recordarán seguramente el ardimiento con que hemos combatido, diferentes veces, las tendencias de cierta parte de la opinión en la región catalana, por creerlas per-

judiciales para la integridad de la patria, y desastrosas para el Magisterio de las restantes regiones.

Pero como nosotros no combatimos por sistema, sino con nobleza, y los intereses de la enseñanza nos inspiran mayor cariño que los particulares del Magisterio, que aun siendo justísimos, nos parecerían mezquinos y egoístas ante los de la cultura y educación de la niñez, hoy nos descubrimos con respeto y admiramos con entusiasmo á ese pueblo que tiene alientos para tan magnas empresas.

Varios concejales del Ayuntamiento de Barcelona, antes de cesar en sus cargos, han presentado un proyecto cuyas bases principales son las siguientes:

1.º El Ayuntamiento constituirá una Caja de Construcciones Escolares para sustituir los locales de alquiler donde se hallan instaladas las escuelas de Instrucción primaria, por edificios nuevos dispuestos para la enseñanza graduada. Esta institución será dirigida y administrada por una Junta compuesta de seis señores Concejales elegidos por el Ayuntamiento, un delegado de la Academia de Higiene de Cataluña, dos miembros de la Junta local de primera enseñanza, un Profesor elegido por el Decanato de Maestros y un delegado de la escuela de Arquitectura. Será Presidente el Concejil de mayor categoría. Cuando cesen en el cargo de Concejil ó de miembro de la Junta municipal, cesarán asimismo en el de miembros de la Junta de la Caja de Construcciones Escolares los que lo fueran por tal concepto. Cada cinco años serán renovados los demás cargos.

2.º La Caja de Construcciones Escolares, recibirá desde 1.º de Enero de 1910 una anualidad igual á lo que se pague en aquella fecha por alquiler de locales de escuelas primarias.

4.º Al mismo tiempo que aprobará definitivamente la constitución de la Caja de Construcciones Escolares, acordará el Ayuntamiento, mediante la formación de un presupuesto extraordinario, la emisión de un empréstito de **siete millones y medio de pesetas** que será vertido totalmente en la Caja de Construcciones Escolares para atender única y exclusivamente á los fines de su creación. La anualidad de dicho empréstito amortizable en 50 años al 4 1/2 por 100 de interés se cubrirá con el importe de la suma consignada con arreglo á la base 2.ª, más la cantidad de 60.000 pesetas anuales que añadirá el Ayuntamiento y que empezará á consignarse en el presupuesto de 1910.

5.º La Caja de Construcciones Escolares, formulará un proyecto general de obras para cuya ejecución podrá consignar los recursos siguientes: 1.º El producto líquido de la venta en

la forma que se determine de las 15.000 obligaciones al 4 1/2 por 100 á que se refiere la base anterior; 2.º solar donde existió el Convento de las Mínimas en cuanto no quede afectado por la ampliación de la vía pública, á cuyo efecto se formulará el Presupuesto extraordinario previsto en el art. 27 del contrato con el Banco Hispano Colonial; 3.º Parte que corresponda al Ayuntamiento en el solar donde estuvo instalada la Cárcel y en el solar de la antigua Galera; 4.º Subvención que se obtenga del Estado con arreglo á las disposiciones vigentes sobre fomento de las Construcciones Escolares, cuya subvención será pedida por el Ayuntamiento en cantidad de 2.500.000 pesetas; y 5.º Solares que perteneciendo al Municipio sean pedidos por el Ayuntamiento para nuevas construcciones escolares. Este proyecto general de obras, será sometido á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

6.º La Caja de Construcciones Escolares deberá proveer á la edificación de cuarenta unidades pedagógicas, donde puedan recibir instrucción primaria 16.000 alumnos de cuatro á doce años. Cada unidad pedagógica se compondrá: 1.º de dos Jardines de la Infancia capaces para cincuenta párvulos cada uno ó de un solo Jardín capaz para cien párvulos; 2.º De seis aulas en grupos gemelos de dos cada una donde pueda darse la enseñanza primaria en seis grados ó en tres, á fin de no prejuzgar desde ahora si se aumentará ó no el número de Maestros, cuestión que se deja libre para futuras resoluciones; 3.º De una gran sala de actos que ordinariamente puedan utilizar sucesivamente como sala de dibujo los alumnos de todos los grados; 4.º De una sala gimnasio, una sala de duchas, despacho para el Rector, dos salas para los Maestros, una de ellas utilizable para biblioteca pedagógica, gabinete de física y química, gabinete de Historia Natural, museos pedagógicos con dos salas para depósitos de material, cocina y comedores para cantinas, instalaciones sanitarias, calefacción central y cámaras de ventilación. Los corredores serán habilitados para guardarropía; y 5.º De patios de recreo cuya superficie no baje de un metro cuadrado por alumno.

9.º Allí donde lo permita la densidad de la población, podrá proponer la Junta de la Caja de Construcciones Escolares la reunión de dos ó cuatro unidades pedagógicas en un solo edificio. En este caso podrán ser comunes los patios, la sala de actos, el gimnasio, las salas para los Maestros, los gabinetes de física y química y de Historia Natural, el museo pedagógico, las cocinas y comedores, la calefacción central, las cámaras de ventilación y las instalaciones sanitarias en cuanto á los alumnos de un mismo

sexo. Tanto en el caso de aislamiento como en el de reunión de unidades pedagógicas, las construcciones podrán tener sótanos, bajos y dos ó tres pisos, debiendo por lo menos quedar en los bajos de los Jardines de la Infancia, el despacho del Rector, el gimnasio y una sala para los Maestros. En uno de los edificios centrales se dispondrán los locales que necesiten las autoridades establecidas por las leyes para la dirección, administración é inspección de la primera enseñanza. También se considerará central y tendrá mucha mayor cabida que los otros uno de los museos pedagógicos.

10. La misión de la Caja de Construcciones Escolares se considerará terminada una vez rendidas las cuentas y hecha la recepción de las obras y de los materiales fijos. Al efecto presentará una cuenta detallada de las obras y material fijo empleado en cada edificio junto con una memoria explicativa de la disposición del local y de los trabajos realizados para su construcción, memoria que se acompañará con los comprobantes de las cuentas y los planos y proyectos facultativos. Una vez terminada la construcción, la Junta de la Caja hará entrega del edificio al Excmo. Ayuntamiento, con lo cual habrá terminado su cometido.

Y entonces la Corporación aludida podrá tener la seguridad de ser su Municipio el primero de España, no por contar unos cientos de personas más, como ahora pretenden algunos exaltados, sino por contar con cuarenta grupos escolares en cada uno de los cuales se habrán invertido *cincuenta mil duros*, es decir, ciento sesenta escuelas europeas como mínimo, mientras que en todo el resto de la nación, exceptuando las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, no alcanzarán el mismo número, puesto que casi todas ellas tienen vistas á Fez.

(De La Educación de Zaragoza.)

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Circular

Prescribe el art. 25 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 que todos los años, terminados en las escuelas públicas los exámenes de fin de curso, se reúnan las Juntas locales en pleno para tratar de la celebración de la Fiesta escolar en los Centros docentes de primera enseñanza que existan en sus respectivos distritos municipales.

Tiene por objeto esta Fiesta enlazar los servicios y la representación social de los Maestros por el ejercicio de sus funciones educadoras; estimular á los niños en el cumplimiento de sus deberes y á los padres de familia para que envíen con asiduidad sus hijos á las escuelas; interesar á las personas de mayor representación en los pueblos para

que ayuden con sus prestigios y legítima influencia á la gran obra de la educación y despertar en todas las clases sociales sentimientos de respeto al Magisterio primario y de amor á la cultura de las nuevas generaciones; de todo lo cual debe esperarse el engrandecimiento de la Patria.

A este fin, y con objeto de dar mayor solemnidad á estas Fiestas, todas las Juntas locales deberán reunirse en los primeros días del próximo mes de Agosto, época en que ya estará terminada ó muy adelantada la recolección de cereales, ó antes si lo estiman oportuno; y puestos de acuerdo con los Ayuntamientos y con las entidades ó personas de relieve social de la localidad, arbitrarán los pocos recursos económicos que se necesitan y planearán los programas y los medios que den solemnidad é importancia al trascendental acto de la Fiesta.

En el mes de Agosto se celebran en muchas localidades las fiestas religiosas de sus Santos Patronos; y á tales solemnidades podría agregarse, como número interesante, simpático y popular, la Fiesta escolar. De todas maneras, estas solemnidades deben celebrarse en todas las localidades donde haya escuela en uno de los domingos de Agosto y antes de dar comienzo el nuevo curso escolar.

Los programas de estas Fiestas han de ser sencillos, como los niños á quienes se dedican, y podrán consistir en sencillas plegarias dirigidas á la Virgen y á los Santos; en saludar la presencia de Dios; en cantar el amor á los padres y á la Patria; en realzar el trabajo y enaltecer las virtudes sociales; en recitar poesías que se refieran al estudio, á la escuela y al Maestro; en la exposición de trabajos manuales, cuadros de escritura, de dibujo, de problemas de Aritmética, de Geometría; en el reparto de premios como consecuencia de exámenes verificados en el curso terminado; en sencillas representaciones teatrales con modestos conciertos de canto; en el saludo de los niños á la bandera nacional; en ligeras meriendas dadas á los niños asistentes, con todos los demás espectáculos públicos que puedan contribuir al mayor esplendor de la Fiesta escolar.

De todos modos, y cualquiera que sea la época en que se celebren estas Fiestas, las Juntas locales han de dar cuenta á esta provincial de las reuniones que verifiquen con tal motivo, y han de someter sus programas al estudio de esta provincial, la que cuidará de devolverlos aprobados con la mayor urgencia, ó modificarlos como lo estime conveniente y oportuno.

Huesca 26 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario, José Fatás.

Normales

Real decreto organizando la enseñanza superior del Magisterio primario y creando en Madrid una Escuela Superior, destinada á la formación de Profesores y Profesoras Normales de primera enseñanza.

(CONTINUACIÓN)

Podrá asimismo dotarse la escuela de un Museo ó agregársele alguno que esté en armonía con los estudios indicados.

Art. 3.º La Escuela Superior del Magisterio conferirá, mediante las pruebas que se establecen en el presente de-

creto, los grados correspondientes, para obtener los títulos de Profesor Normal en las Secciones de Letras y Ciencias y los de Profesorado igual clase en las Secciones de Letras, Ciencias y Labores.

Art. 4.º En los títulos de Profesores Normales se hará constar la Sección á que se refieren, y si han sido otorgados en virtud de estudios de enseñanza oficial ó de enseñanza libre.

Art. 5.º Los títulos profesionales que se confieran mediante los estudios hechos en la Escuela Superior del Magisterio á los alumnos de enseñanza oficial, habilitan para optar, por los medios que determinan las disposiciones vigentes, á los cargos de Profesor de Escuela Normal y de Inspector de primera enseñanza. Estos títulos dan igualmente aptitud para optar en la forma señalada por las disposiciones que rijan en cada caso, a los cargos que puedan desempeñar los Maestros de primera enseñanza elemental ó superior.

Art. 6.º Los títulos de Profesor Normal obtenidos por alumnos de enseñanza libre, sólo dan aptitud para dirigir Escuelas Normales libres y colegios privados de primera enseñanza, y para optar por oposición á los cargos del Magisterio de Instrucción primaria que hayan de proveerse por este medio.

CAPITULO II.—*Del Profesorado.*—Art. 7.º En la Escuela Superior del Magisterio habrá un Profesor para cada uno de los siguientes números ó clases de estudios:

- 1.º Religión y Moral.
- 2.º Derecho, Economía Social y Legislación Escolar.
- 3.º Psicología, Lógica y Ética.
- 4.º Psiquiatría del niño.
- 5.º Fisiología é Higiene.
- 6.º Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental.
- 7.º Organización escolar comparada y prácticas pedagógicas.
- 8.º Inglés.
- 9.º Alemán.
10. Literatura general y Literatura y Lengua española.
11. Geografía.
12. Historia Universal é Historia de España.
13. Teoría é Historia de las Bellas Artes.
14. Aritmética y Álgebra.
15. Geografía y Trigonometría.
16. Física.
17. Química.
18. Historia Natural.

Art. 8.º En la Escuela Superior del Magisterio habrá una Profesora para cada uno de los siguientes números ó clases de estudios:

- 1.º Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental.
- 2.º Organización escolar comparada y prácticas pedagógicas.
- 3.º Literatura general y Lengua y Literaturas españolas.
- 4.º Historia Universal é Historia de España.
- 5.º Labores útiles.
- 6.º Labores artísticas.

La enseñanza de la Economía doméstica estará á cargo de una de las Inspectoras de la escuela.

Art. 9.º Los Profesores de Religión y Moral, Derecho y Economía social y Legislación escolar, Psicología, Lógica y Ética, Psiquiatría del niño, Fisiología é Higiene, Inglés, Alemán, Geografía, Teoría é Historia de las Bellas Artes, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Física

y Química é Historia Natural, tendrán á su cargo estas enseñanzas, tanto en el grado Normal para Profesores, como en el grado Normal para Profesoras.

Los Profesores de la Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental, de Organización escolar y Prácticas pedagógicas de Literatura general y Lengua y Literatura españolas y de Historia Universal é Historia de España, tendrán á su cargo estos estudios para el grado Normal de Profesores; y le tendrán para el de Profesoras las de Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental, de Organización escolar comparada y Prácticas pedagógicas de Literatura general y Lengua y Literatura españolas, de Historia Universal é Historia de España, de Labores útiles y Labores artísticas.

Art. 10. Tendrán el carácter de Profesores numerarios de la Escuela Superior del Magisterio, tanto los de estudio comunes á todas las Secciones, como los de cada Sección de estudios mencionados en el artículo anterior, salvo los de Religión y Moral y de Idiomas, que obtendrán consideración especial.

Art. 11. Los Profesores numerarios de la Escuela Superior del Magisterio que lo sean de estudios comunes á todas las Secciones, disfrutarán el sueldo anual de 4 500 pesetas y quinquenios de á 500 pesetas; los que lo sean de estudios especiales de una Sección perteneciente al grado Normal de Profesores, tendrán el sueldo anual de 3 500 pesetas y quinquenios como los anteriores; las Profesoras de los estudios especiales de una Sección perteneciente al grado Normal de Profesoras gozarán del sueldo anual de 3 000 pesetas y quinquenios de á 500 pesetas.

Art. 12. El Profesor de Religión y Moral y los Profesores de Idiomas, percibirán al año el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Art. 13. En la escuela habrá también cuatro Profesores supernumerarios para las enseñanzas del grado Normal comunes á Profesores y Profesoras y los de las Secciones del de Profesores; y dos Profesores supernumerarios para las enseñanzas de las Secciones del grado Normal de Profesoras.

Art. 14. Los Profesores supernumerarios tendrán el sueldo anual ó la gratificación de 1 500 pesetas; y las Profesoras supernumerarias disfrutarán el sueldo anual ó la gratificación de 1 250 pesetas.

Art. 15. Los Profesores de la escuela que por efecto del art. 77 de este decreto tengan que duplicar su trabajo, percibirán 1 000 pesetas de gratificación cuando llegue á nueve el número de clases semanales que hayan de explicar, y 1 500 pesetas cuando dicho número llegue á doce clases semanales.

Art. 16. Los Profesores de los cursos breves de la Escuela Superior del Magisterio, que se autorizan por el artículo 76, percibirán por cada lección 50 pesetas dentro de un máximo de diez lecciones por cada uno de estos cursos y por cada Profesor encargado de los mismos.

Art. 17. Las vacantes de Profesores numerarios de la Escuela Superior del Magisterio, se proveerán por concurso de mérito entre Profesores de Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza procedentes de dicha Escuela, conforme á las disposiciones especiales que regularán este concurso.

Art. 18. Las vacantes de Profesores y Profesoras supernumerarios de la misma escuela se proveerán en los titulares del grado Normal de que habla el art. 101, por el orden que tengan en las listas de mérito respectivas, con-

servando los demás derechos que por el lugar que ocupen en esas listas les pertenezcan

Si los que ocuparen los primeros lugares de esas listas renunciaren á servir los aludidos puestos, se correrán las listas por orden sucesivo, sin que los renunciantes pierdan ninguno de los demás derechos que por número en las expresadas listas les correspondan

Art. 19. El nombramiento de Profesor de Religión y Moral será hecho de Real orden, á propuesta en terna del obispo de Madrid-Alcalá

Art. 20. Las vacantes de Profesores de idiomas se proveerán por oposición libre ante un tribunal, compuesto de seis vocales y un Presidente, competentes en el idioma de que se trate, siendo el último elegido de su seno por el Real Consejo de Instrucción pública en pleno.

Los vocales serán designados por el Ministro entre los Profesores del mismo idioma, pertenecientes á las escuelas oficiales de su dependencia, las de Guerra y Fomento, y á la Sección de Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, que le señale como competentes el Ministro de este ramo. Los vocales nombrados de estas tres últimas precedencias, serán por lo menos la mitad de los que compongan el tribunal.

CAPIFULO III.—*De la dirección y administración.*—Artículo 21. El gobierno y administración de esta Escuela estará á cargo de un Director, nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de entre los Profesores numerarios de la misma Escuela ó de fuera de ellos, pero perteneciente ó habiendo pertenecido á una enseñanza superior dentro de la mitad más alta de la Escuela respectiva, ó quien sea ó haya sido Consejero de Instrucción pública con más de dos años de servicio.

Art. 22. El Director de la Escuela Superior del Magisterio disfrutará la gratificación de 1.500 pesetas, si pertenece al Profesorado de la misma, y de 3.000 pesetas cuando estuviera en otro caso, pero gozase de otro sueldo, pensión ó remuneración del Estado de 6.000 ó más pesetas. Si no disfrutase de estas subvenciones, ó fuesen inferiores á la expresada de 6.000 pesetas, se le asignará la gratificación necesaria para completar ó obtener la retribución anual de 9.000 pesetas

Art. 23. Las atribuciones del Director de la Escuela, además de las que este decreto determine en otros artículos especiales, son las siguientes:

- 1.^a Cuidar del buen régimen de la Escuela.
 - 2.^a Presidir las reuniones del Claustro y dirigir las discusiones que en él se susciten.
 - 3.^a Distribuir los fondos de material y de oficina, con asistencia de la Junta económica
 - 4.^a Proponer el nombramiento y cesación del Subdirector, Subdirectora, Inspectores, Inspectoras, personal administrativo y subalterno de la Escuela cuando entendiera deber tomar la iniciativa por ello; informando en otro caso á la Superioridad sobre unas y otras cosas.
 - 5.^a Designar los tribunales de examen de acuerdo con el Claustro.
 - 6.^a Formar el horario escolar con el mismo acuerdo.
 - 7.^a Proveer á cuantos asuntos relacionados con la Escuela le corresponda hacerlo, según el presente decreto, y en lo que no haya previsión dentro de sus textos, adoptando las medidas que considere oportunas, dando cuenta inmediata al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para los efectos que procedan.
- Art. 24. El Director estará auxiliado en la parte gene-

ral y pedagógica de sus funciones por el Claustro de Profesores, y en la administrativa por una Junta económica.

Art. 25. El Claustro se compondrá de todos los Profesores y Profesoras numerarias de la Escuela y de los de Religión y Moral y de Idiomas. Los Profesores supernumerarios formarán también parte del Claustro, con voz, pero sin voto. El Claustro se reunirá por lo menos una vez al mes, salvo en los de Julio y Agosto, si el Director lo entendiese necesario.

El Claustro podrá dividirse en dos grupos para los asuntos especiales de cada uno de ellos, constituyéndose el primero por la reunión de los Profesores y el segundo por la de las Profesoras, que presidirán, respectivamente, el Subdirector y la Subdirectora, sin perjuicio de la facultad del Director de presidir cualquiera de ellas siempre que lo estime conveniente.

Art. 26. El Claustro deberá entender en las determinaciones relacionadas con la dirección de los estudios, régimen de los mismos, distribución de las clases, disciplina y orden de la Escuela, designación de las obras de consulta que deban ser preferidas y aquéllas con que se haya de dotar la biblioteca, asuntos técnicos de la enseñanza en general ó de interés considerable para la Escuela, y en las modificaciones pedagógicas ó de otro orden directamente relacionadas con éstas que convenga proponer

Las reuniones de Grupo entenderán en los asuntos de la misma índole que toquen al interés particular ó función de cada uno de ellos y que por su naturaleza ó importancia no trasciendan al orden general de la Escuela.

Art. 27. La Junta Económica se compondrá del Director, Presidente de la misma; el Subdirector, la Subdirectora, el Profesor y la Profesora numerarios más antiguos de cada una de estas dos clases, que no ocupen ninguno de aquellos cargos, y el Secretario. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo

Esta Junta se reunirá siempre que el Presidente lo estime conveniente y una vez por lo menos en cada mes; debiendo ocuparse de los presupuestos, cuentas, inversión de los fondos y asignaciones de la Escuela, suministros, adquisiciones de material, y en general de la parte administrativa que se relacione con la percepción de los ingresos, su buena distribución y aplicación, justificación de los gastos y demás que á las Juntas de este orden está encomendado en los Centros oficiales de enseñanza.

Art. 28. Habrá en la Escuela Superior del Magisterio un Subdirector y dos Inspectores para el grado Normal de Profesores, una Subdirectora y dos Inspectoras para el grado Normal de Profesoras, y un Secretario. Los cargos de Subdirector, Subdirectora y Secretario, deberán recaer en Profesores y Profesoras numerarios de la Escuela.

(Se continuará)

Crónica provincial

Provisión de escuelas

Con el nombramiento de Maestra para la escuela de Aquilué ha cerrado el ciclo de nombramientos la Junta de Instrucción pública durante el actual curso escolar. Con la posesión de los Maestros y Maestras nombrados en virtud del último concurso único vacarán algunas escuelas, pero no se proveerán hasta los últimos días del próximo mes de Agosto. Hasta mediado dicho mes no se anunciará ninguna vacante en el *Boletín oficial*. Así lo he-

mos oído en un centro administrativo donde hay motivos para estar bien enterado.

Cuidado con las ausencias

A un Alcalde que ha contestado á la Junta de Instrucción pública de la provincia que la Maestra de un pueblo anejo á la cabeza del distrito se encontraba al frente de la escuela, y que no le constaba se hubiera ausentado, le ha ordenado la expresada Corporación que sin perder fecha se persone en el mencionado anejo y abra información administrativa en que intervengan el párroco ó regente, el delegado de la Junta local de primera enseñanza y dos mayores contribuyentes, padres de familia, de reconocida veracidad, que acrediten que la Profesora de referencia no se ha ausentado de la escuela de su propiedad desde que tomó posesión en el pasado mes de Febrero.

Descuentos

Los Habilitados de Maestros de esta provincia han ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital y en la cuenta corriente de la Junta de Instrucción pública, por descuentos del mes de Mayo, las sumas que se expresan á continuación:

	Ptas.	Cts.
Habilitado de Barbastro.....	261	41
» Benabarre.....	379	54
» Boltaña.....	528	13
» Fraga.....	194	»
» Huesca.....	539	08
» Jaca.....	447	94
» Sariñena.....	316	14
» Tamarite.....	275	08
TOTAL.....	2941	32

Nuevas orientaciones

En una comunicación que la Junta provincial de Instrucción pública ha dirigido á la local de primera enseñanza de esta capital, se lee lo siguiente:

Que la Junta local recomienda eficazmente á los Maestros se abstengan de colgar en las paredes de sus respectivas escuelas ningún objeto destinado á la enseñanza, los cuales deben guardarse en una dependencia contigua á cada escuela. Se exceptúan de esta regla el crucifijo, el retrato del Jefe del Estado y las pizarras ó encerados.

Que les recomiende igualmente no proporcionen material de enseñanza mas que á los niños pobres; y que la local recabe del Excmo. Ayuntamiento refuerce el material de las escuelas con alguna suma, con el fin de ver si con ella, y con las economías que en el material hagan los Profesores, pueden adquirirse paulatinamente las mesas bipersonales necesarias y desterrar por completo los antiguos cuerpos de carpintería que son antihigiénicos y deben desaparecer.

Nembramiento acertado

La competentísima Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras, señorita D.^a Magdalena Santiago Fuentes, ha sido nombrada Profesora de Historia Universal y de España para el primer curso de la Escuela Central del grado Normal, recién-

temente creada en Madrid por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Muy de veras felicitamos á nuestra distinguida amiga é ilustrada colaboradora señorita Fuentes, por la distinción merecidísima de que ha sido objeto al ser designada para ocupar un cargo en la nueva organización de los estudios del Magisterio.

Sustitución

Por el Rectorado, y con fecha 25 del pasado mes de Junio, ha sido declarada sustituida por imposibilidad física absoluta la Maestra de Binaced, doña Concepción Juarrero Trisarri, y nombrada sustituta de la mencionada escuela D.^a Ascensión Lapiedra Piansa.

Ya se han circulado las órdenes para el cese de la primera y posesión de la segunda.

De observación

La Maestra de Tolva, D.^a Josefa Noguera, ha solicitado del Rectorado la declare, por enferma, en el segundo período de observación. El expediente, favorablemente informado, ha sido tramitado á la Superioridad.

Cambio de postura

Los vecinos de Paules, distrito de Sarsa de Surta, y los de Morillo de Liena, en el de Foradada, han solicitado de la Junta provincial nueva distribución de tiempo para dar la enseñanza de temporada en sus respectivas localidades. Tejer y destejer se llama esta figura, sin que por ello mejore gran cosa ni el estado de la enseñanza ni el interés de los pueblos por la cultura de sus hijos.

Devolución de descuentos

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha dispuesto que se devuelvan á D.^a Isabel Grasa, viuda de D. Manuel Liesa, Maestro que fué de Binéfar, 201 pesetas 80 céntimos por los descuentos que se le habían hecho hasta la fecha de su fallecimiento.

A D.^a Antonia Aguilar, viuda de D. José Barrabés, Maestro que fué de Mediano, 107 pesetas 80 céntimos, por no haber cumplido su difunto esposo veinte años de servicios en la fecha de su fallecimiento.

Y 225 pesetas 8 céntimos á D.^a Teresa Valmarid Lizana, hija de D.^a Casilda Lizana, Maestra que fué de Naval, y no llegó á adquirir el derecho á la jubilación.

A cobrar

Ya se ha recibido en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, y ha sido entregada a Habilitado respectivo, la consignación correspondiente para que pueda satisfacer los haberes del segundo trimestre de este año á los Maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio de esta provincia.

Autorización

Por la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha sido concedida autorización para ausen-

arse de la auxiliaría de la escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital, con objeto de que pueda hacer oposiciones en Madrid, al Profesor de primera enseñanza D. Francisco Abad.

Denegación de derechos

D.^a Isabel Ibáñez, Maestra que fué de la escuela de niñas de Montanuy, se ausentó de la localidad sin licencia de autoridad competente, y se le incoó expediente por abandono de destino. Más tarde le fué admitida la renuncia de su cargo con la fórmula de *reserva de los derechos adquiridos*; y al tratar ahora de deslindar cuáles eran esos derechos, le ha contestado la Subsecretaría que no estaba comprendida en el art. 177 de la ley de Instrucción pública por no llevar diez años de servicios, ni tampoco en la Real orden de 29 de Abril de 1892 por haberse ausentado de la escuela sin esperar á que le fuera admitida la renuncia por la autoridad que hizo el nombramiento.

Por consiguiente, esta Maestra, según nuestro entender, no conserva hoy otros derechos que los que se derivan de su título profesional, puesto que ha perdido la categoría y los servicios.

A estos extremos conduce en muchas ocasiones la falta de paciencia, de meditación y tal vez la ignorancia de lo que es la ley y de las consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento.

Escalafones

La Comisión encargada de formular el proyecto de Escalafones de los Maestros y Maestras de esta provincia para los años 1909 y 1910, dió cuenta de sus trabajos á la Junta provincial en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Junio; y la Junta aprobó el proyecto y acordó su publicación en el *Boletín oficial* para los efectos reglamentarios.

Pronto deberá comenzar su publicación, y, terminada que sea, los Maestros que se crean perjudicados podrán reclamar dentro del plazo de quince días que la Junta concede para que se pueda hacer uso de ese derecho.

Oposiciones

El Rectorado del distrito publica en la *Gaceta* la relación de las escuelas y auxiliarías de niños, niñas y de párvulos, vacantes en el mismo y que han de ser provistas por oposición.

En esta provincia se hallan vacantes las siguientes:

Las elementales de niños de Binéfar, Sena, Torrente de Cinca y Peralta de Alcofea; las elementales de niñas de Tardienta, Peralta de la Sal y Alcuierre, y la de párvulos de Almudébar, todas ellas dotadas con 825 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar del 5 del corriente.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

TARJETAS de visita

A 6 REALES CIENTO

ANUNCIO

Se desea una señora viuda ó huérfana pensionadas de fondos pasivos, que no excedan de 45 á 50 años, para ponerse al frente de la casa y vivir en familia con matrimonio sin hijos, cuyo esposo ejerce en propiedad el Magisterio en un pueblo con vía de comunicación y coche correo diario.

Para más detalles dirigirse á D. Pedro Ríos, Maestro de niños, Sesa.

Nociones de Historia Sagrada

POR

Doña Esperanza Pellón y López de Puig

Obra de gran utilidad y muy completa para la enseñanza de los tres grados.

PRECIO: 9 PTAS. DOCENA

Nociones de Geografía

POR

DOÑA ESPERANZA PELLÓN Y LÓPEZ DE PUIG

Obra muy recomendable y de gran utilidad para las escuelas primarias.

PRECIO: 7'50 PESETAS DOCENA

Librería de Pérez

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

ó

RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —

D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.^a ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

Los Animales y los Vegetales

obra premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona

POR

DON JOSÉ FATÁS BAILO

Maestro de primera enseñanza Normal

80 céntimos ejemplar encuadernado

De venta en la librería de LEANDRO PÉREZ

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.